ACORDADA N° 2547 /25 C.M.

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los veintiséis días de junio del año dos mil veinticinco, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, bajo la Presidencia de Rafael LUCCHELLI y la asistencia de los/as Consejeros/as Paula CARDOZO, Jorge Luis FRUCHTENICHT, Daniela PILI, Silvina Andrea RUPPEL, Estefanía ALEJO, Manuel BURGUEÑO IBARGUREN, Lucía GONZALEZ ALMIRON, Juan Pablo GALLEGOS, Giovana TAURELLI CHIRIBAO y Mariano JALON, actuando como Secretario Emiliano Andrés GABET.

VISTO:

El sumario caratulado: "Sr. Ministro de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Héctor Reinaldo ITURRIOZ s/denuncia contra los Dres. Carlos Adrián CABRAL y Marcelo CRETTÓN, Fiscales Generales de la ciudad de Comodoro Rivadavia", Expte. N° 151/24 C.M..

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el art. 192 inc. 4° de la Constitución de la Provincia, el Reglamento de Denuncias y Procedimiento Sumarial del Consejo de la Magistratura, en especial su artículo 29, y el tratamiento del Sumario N°151/24 CM.

DE LOS QUE RESULTA:

Que, al inicio del tratamiento del presente sumario en sesión plenaria, los Consejeros Javier Gastón RAIDAN y Lucía PETTINARI presentaron su excusación para intervenir en el mismo. Puestas a consideración, ambas excusaciones fueron aceptadas por el Pleno.

Que en la presente sesión se dio tratamiento al fondo de la cuestión, habiéndose analizado el informe final elaborado por la Consejera Instructora Giovana A. TAURELLI CHIRIBAO, los descargos presentados por los Dres. Carlos Adrián CABRAL y Marcelo Fabián CRETTON, y las exposiciones que ambos magistrados realizaron personalmente ante este Cuerpo.

Que la denuncia que originó el sumario se centró en la solicitud de sobreseimiento que los fiscales realizaron en la causa "Emergencia Climática Comodoro Rivadavia", acto que el denunciante consideró infundado y violatorio de sus deberes funcionales.

Que el informe de la instrucción propuso declarar el mal desempeño y remitir la causa al Tribunal de Enjuiciamiento.

Que los magistrados sumariados, en sus respectivas defensas, sostuvieron que su accionar respondió a una decisión técnica y a una valoración propia de la prueba en ese momento procesal, enmarcada en las facultades que la ley les otorga, argumentando que una diferencia de criterio no constituye una causal de enjuiciamiento si no se prueba una actuación dolosa o con negligencia inexcusable.

Que, finalizadas las exposiciones y tras un arduo debate sobre la cuestión de fondo, la mayoría de los miembros del Consejo de la Magistratura consideró que las explicaciones y fundamentos vertidos por los Dres. CABRAL y CRETTON en sus descargos y exposiciones personales resultaron convincentes para desvirtuar la conclusión del Dictamen a la que arribó la Consejera Instructora. Se valoró que los magistrados justificaron su accionar como una decisión técnica fundada, dentro del margen de discrecionalidad que les otorga la ley, y que durante la instrucción no se logró acreditar la existencia de dolo, arbitrariedad manifiesta o negligencia inexcusable.

Que, en función de ello, la mayoría de los Consejeros concluyó que no existen elementos para sostener una declaración de mal desempeño ni falta alguna, correspondiendo por tanto desestimar la denuncia y disponer el archivo de las actuaciones.

Los motivos expuestos por el Pleno y lo resuelto en la sesión del día de la fecha, quedaron registrados en el audio de la sesión.

POR ELLO:

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut,

ACUERDA:

1°) TENER POR ACEPTADAS las excusaciones presentadas por los Consejeros Javier Gastón RAIDAN y Lucía PETTINARI para intervenir en el tratamiento y resolución del presente sumario.

2°) DECLARAR, por mayoría, que la conducta de los Dres. Carlos Adrián CABRAL y Marcelo CRETTÓN, investigada en el presente sumario, no configura la causal de mal desempeño prevista en la ley ni falta alguna, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.

3°) DISPONER, por mayoría y en consecuencia de lo resuelto en el punto anterior, el **ARCHIVO** del Sumario N° 151/24 CM, caratulado: "Sr. Ministro de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Héctor Reinaldo ITURRIOZ s/denuncia contra los Dres. Carlos Adrián CABRAL y Marcelo CRETTÓN, Fiscales Generales de la ciudad de Comodoro Rivadavia", por haberse desestimado la causal de enjuiciamiento.

4°) NOTIFICAR la presente al denunciante y a los magistrados sumariados adjuntando el acta de la sesión, la presente acordada y el audio de la sesión.

5°) HACER REGISTRAR, comunicar y, cumplido, **ARCHÍVESE.**

Paula CARDOZO

Rafael LUCCHELLI

Jorge Luis FRUCHTENICHT

Daniela PILI

Silvina Andrea RUPPEL

Estefanía ALEJO

Manuel BURGUEÑO IBARGUREN

Lucía GONZALEZ ALMIRON

Juan Pablo GALLEGOS

Giovana TAURELLI CHIRIBAO

Mariano JALON

Ante mi,

Emiliano Andrés GABET